

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS REFORMAS JURÍDICAS EN MATERIA ECONÓMICA

I. La Ley de la Unión Soviética sobre la Actividad Laboral Individual	13
II. La Ley de Empresas Estatales	15
1. Antecedentes	15
2. Métodos administrativos y económicos de funcionamiento de las empresas soviéticas	17
3. Contenido de la Ley de Empresas soviéticas	19
4. Los principios que rigen la actividad de la empresa	20
5. La distribución de las ganancias de la empresa	23
6. Organización interna de la empresa	24
7. Las reformas de agosto de 1989 a la Ley de Empresas Estatales	26

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS REFORMAS JURÍDICAS EN MATERIA ECONÓMICA

I. LA LEY DE LA UNIÓN SOVIÉTICA SOBRE LA ACTIVIDAD LABORAL INDIVIDUAL

Una de las primeras disposiciones del gobierno soviético es precisamente la Ley sobre la Actividad Laboral Individual, de 19 de noviembre de 1986, que entró en vigor el 1º de mayo de 1987, y que aparece en el marco de lo que en aquel tiempo la dirigencia soviética denominaba como *uscorenist* (aceleración).

En efecto, la *uscorenist* trata de “acelerar”, valga la redundancia, el desarrollo económico de la población mediante medidas que en este momento no son profundas.

En el momento de su aparición la Ley fue motivo de muchos comentarios. Dos puntos llamaban la atención en aquel entonces: primero, el hecho de que en una economía centralizada esto significaba un debilitamiento o, al menos, un reconocimiento de que la actividad económica no sólo la realizaba el Estado, y después, esta Ley recordaba la famosa Nueva Política Económica (NEP) de Lenin. Es evidente que esta Ley lo que hace es legalizar una actividad intensa de los soviéticos dentro de lo que se denomina como “mercado negro”. Era notorio que, al menos en Moscú, los trabajos de mecanografía, de traducción de idiomas extranjeros, de taxistas, de profesores de música, etcétera, fueran actividades cotidianas en un “permitido” mercado negro.

Los objetivos expresos de la Ley son tres: satisfacer las necesidades de la población en el área de los bienes y servicios, aumentar la ocupación de los ciudadanos, y permitir el ingreso adicional de recursos económicos a los individuos.

El fundamento constitucional de esta ley se encuentra en el artículo 17 de la ley suprema, aunque es sólo con la Ley que comento cuando se regula por primera vez.

Ahora bien, un aspecto interesante es el relativo a los límites de la actividad individual. Al respecto la Ley fija límites concretos. En principio de cuentas, ella menciona que sólo los mayores de edad que participen en la actividad productiva pueden realizar este tipo de trabajo en sus ratos libres,⁷ después las amas de casa, inválidos, pensionados, estudiantes y profesores. Solamente en algunos casos, en los previstos por la legislación y cuando haya una necesidad de carácter social, se puede autorizar a personas que no participen en actividades productivas.⁸

Otro de los límites se relaciona con el carácter socialista de la Constitución; es decir, no se debe perder de vista el carácter social de la actividad productiva; por eso “no se autoriza la realización de la actividad laboral individual valiéndose del trabajo asalariado con la finalidad de aprovecharse de los ingresos que no provengan del trabajo o en perjuicio de otros intereses sociales” (artículo 1º). Es evidente que con estas limitaciones se prohíbe la creación de empresas pequeñas, aunque sí pueden funcionar las empresas familiares y las cooperativas.

Otro de los límites está en la inevitable intervención estatal. La Ley menciona que es necesario pedir una autorización del Soviet local y pagar un impuesto progresivo, de acuerdo con el nivel de ingresos del trabajador, quien debe tener un libro de contabilidad, declarar sus ingresos y permitir la inspección fiscal.

Ahora bien, la Ley induce que todas estas transacciones que se realicen a su amparo tengan una forma específica, que sería la de contratos civiles; por lo tanto, se remite al derecho civil la regulación concreta. También se estimula que los individuos que realicen este tipo de trabajo contraten con el Estado.

Por último, hay que mencionar que el objetivo (implícito) de la Ley de terminar con el mercado negro no se logró, antes al contrario dio pauta a la aparición de un gran mercado ilegal de materias primas, que eran necesarias para el trabajo individual.

7 En la Unión Soviética se adquiere la mayoría de edad a los 18 años.

8 Véase Potapova, Y., “Zakon ov individualnoi trudoboi deyatelnosti” [“Ley Sobre la Actividad Laboral Individual”], *Sotzialisticheskaya Zakonnost*, Moscú, núm. 1, 1987, pp. 15-17.

II. LA LEY DE EMPRESAS ESTATALES

Podemos decir que con la Ley de Empresas Estatales se inaugura una etapa en la legislación de la *perestroika*, caracterizada por una mayor profundidad en las reformas.

Con esta Ley se trató de romper con el esquema prevaleciente hasta ese momento, mediante el que las empresas estaban obligadas a cumplir un plan, lo cual hacían sin importar los gustos, intereses y necesidades del consumidor; para ello se les obligaba a la eficiencia y se les concedía cierta libertad, debilitando un tanto los controles estatales, para comerciar entre ellas y para autogestionarse.

La Ley (o *Zakon* en ruso) de Empresas Estatales fue aprobada por el Soviet Supremo de la Unión Soviética en su sesión de fecha 30 de junio de 1987, y entró en vigor el 1º de enero de 1988; posteriormente, el 3 de agosto de 1989, sufrió reformas muy importantes (a las reformas nos referiremos después del análisis de la Ley).

1. *Antecedentes*

En 1987 era un lugar común mencionar que el funcionamiento de las empresas industriales soviéticas era muy deficiente (ese espíritu crítico era una función de la *glasnost* que se cumplía cabalmente); conforme se alentaba la crítica, las quejas se acrecentaban y se dirigían contra la mala calidad y la falta de novedad de los productos, el cumplimiento meramente burocrático de los planes de productividad del trabajador, etcétera. Entonces se veía que el funcionamiento inadecuado de las empresas se debía a causas complejas que tenían que ver con la ausencia de métodos democráticos de dirección y de estímulos al trabajador.

Por lo que respecta a la evolución de la empresa, podemos decir que la historia de la empresa estatal soviética no es lineal, tiene sus altas y bajas.⁹ En sus inicios la Revolución rusa estaba a favor de una empresa que funcionaría bajo el principio de una dirección colectiva y efectiva; sin embargo, esto no se cumplió, pues en el IX Congreso del Partido Comunista (marzo-abril de 1920) se tomó la decisión contraria, es decir, instaurar en la gestión y en la administración de las empresas el principio de la dirección y la res-

⁹ Sobre la evolución de la empresa soviética, véase Mouskhely, M., *El gobierno de la Unión Soviética*, Madrid, Tecnos, 1966, pp. 280-319.

ponsabilidad individuales. Durante la guerra civil la empresa perdió toda su autonomía a favor de un centralismo acendrado del Consejo Superior de Economía Nacional, que es quien va a ejercer la tutela administrativa de ellas.

Durante la etapa de la Nueva Política Económica (NEP) las empresas se coordinan y unifican bajo una misma directiva denominada *sindicaty*. En 1929, el Comité Central del PCUS concedió a la empresa una amplia autonomía económica; sin embargo, el esquema organizativo se conserva, sigue siendo el mismo hasta el XVII Congreso del Partido, cuando el Comisariado del pueblo es la organización que se encuentra por encima de las empresas. En 1946 los comisarios de los pueblos son transformados en ministerios sin que cambien sus funciones respecto de las empresas.

Más tarde, las reformas que emprendió Kruschov incluyeron también a las empresas. En principio de cuentas, en el año de 1957 se reformó la empresa, acercándose en cuanto a organización a la empresa clásica; en la reforma de Kruschov, aunque el director y el ingeniero, jefes de la empresa, son representantes del Estado, ambos poseen los poderes más importantes en el campo administrativo y técnico.

Mediante decreto del *Presidium* del Soviet Supremo de la Unión Soviética, del 15 de julio de 1958, se dio una participación muy importante al comité sindical de la empresa. Aquí se trató de lograr un autogobierno obrero, aunque se conservó un sistema fuertemente centralizado, con una participación activa junto con los *Gosplan* en la preparación de los planes económicos.

A finales del año de 1964, Nikita Kruschov perdió su puesto de primer secretario del Partido y en el gobierno.¹⁰ El fracaso de la reforma en la empresa, ejerció una influencia importante en su remoción. Las cifras relativas al crecimiento económico de la Unión Soviética nos dan una idea del fracaso de Kruschov: en 1958 el

¹⁰ El fracaso de las principales reformas de Kruschov —la abolición en todo el país, en el término de un año, de todas las fábricas de tractores mecánicos controladas por el Estado; el fin de la centralización en el manejo de las industrias; el intento por acelerar exageradamente la producción de carne; la promoción del cultivo del maíz en zonas de clima inadecuado; el intento por dividir el sistema del Partido en dos secciones: la industrial y la agrícola— y la resolución de reducir el ejército —que hizo inevitable una confrontación entre Kruschov y los militares—, fueron las causas principales de la remoción del líder soviético (ver Medwedev, Zhores, *La ciencia soviética*, México, FCE, 1980, p. 180).

crecimiento era de 13%; en 1961 bajó hasta 4%, y en los dos años siguientes alcanzó 5%.¹¹

Nuevamente, en el año de 1965, ahora con Leonid Brezhnev a la cabeza del gobierno de la Unión Soviética, se realizaron reformas a las empresas estatales. Aunque “se reconoció a las empresas un cierto derecho de participación en el establecimiento de los planes”,¹² se volvió al sistema de centralización; así, por ejemplo, “se siguió manteniendo el viejo sistema de determinación centralizada de los datos de la planificación para poder así imponer mejor los objetivos políticos del desarrollo económico general fijado por el Partido y realizado por el aparato estatal”.¹³

Este sistema se conservó inclusive después de la muerte de Brezhnev, con Andropov y Chernenko, no obstante los intentos de reforma de Andropov, que estuvo muy poco tiempo en el gobierno soviético.

A este método de organización de las empresas estatales ahora los economistas, ideólogos de la *perestroika*, lo denominan como método administrativo. Lo consideran negativo por autoritario, ya que “descansa en la voluntad de la instancia superior”.¹⁴

2. *Métodos administrativos y económicos de funcionamiento de las empresas soviéticas*

Especialistas en economía soviéticos y en el mismo seno del PCUS (en el Pleno del Partido) han hablado fundamentalmente de dos métodos o sistemas de funcionamiento de la empresa:¹⁵ el administrativo y el económico. El método administrativo, que es el que existe actualmente, es criticado duramente, ya que se juzga por los resultados a los que llevó:

...fabricación de productos de baja calidad e incluso innecesarios (por razones de cantidad), inmensas subvenciones a las empresas con el consiguiente desarrollo de ánimos parasitarios, en práctica general de no devolución de crédito, en desestimación

11 Cifras tomadas de Wolfgang, Benz y Graml, Hermann, *El siglo XX, Europa después de la Segunda Guerra Mundial, 1945-1982*, México, Siglo XXI Editores, 1986, t. 2, p. 422.

12 *Idem*, p. 426.

13 *Ibidem*.

14 Popov, Gavril, “En busca del método”, *Tiempos Nuevos*, Moscú, núm. 31, julio de 1987, pp. 18-21.

15 *Ibidem* y Shevchenko, Yuri, “Economía sobre la base de la democracia”, *Tiempos Nuevos*, Moscú, núm. 27, julio de 1987, p. 3.

del progreso científico y técnico, burocratismo, voluntarismo, injustificados arrebatos de placidez.¹⁶

Con las reformas se trata de que este sistema administrativo sea modificado, sea cambiado por un sistema de tipo económico. En el planteamiento de las líneas generales del sistema económico nos encontramos también los lineamientos generales de esta ley, que más adelante analizaremos con más detalle. Las características del sistema económico se basan en las leyes económicas del socialismo; se basan en la apreciación real de gastos y resultados, es decir, en la ley del valor; tiene métodos que toman en consideración el interés económico para la distribución conforme a los resultados del trabajo. De estas características se deriva lo siguiente: riesgo económico, emulación económica, autosugestión y democratismo, intransigencia ante los ingresos irregulares, etcétera.¹⁷

Se habla de una reforma muy amplia a la gestión económica de la Unión Soviética. Algunos aspectos de la reforma se refieren a la ampliación considerable de la autonomía de las empresas y asociaciones, una nueva responsabilidad por los resultados del trabajo, la reestructuración de manera radical de la máxima dirección de la economía (ministerios, departamentos), del *Gosplan* y de otros organismos, la reorganización de la planificación, la formación de precios y el mecanismo de finanzas y créditos, la incorporación de la ciencia directamente a la producción, la utilización de los viejos niveles individuales de calidad.¹⁸

Con las limitaciones que nos da el hecho de no tener una formación de economistas, nos atrevemos a analizar las siguientes cuestiones: ¿con estas reformas se creará desempleo?, ¿cuál será la relación del trabajador frente a la empresa?

Respecto de la primera cuestión, podemos comentar que como solución a los problemas de las empresas estatales derivados de su método administrativo, los mismos soviéticos pensaban que eso se podría resolver reduciendo los puestos de trabajo para los trabajadores más aptos y cumplidos, creando así una reserva de trabajadores desempleados. Para disipar esta duda que flotaba en el ambiente de los trabajadores, Gorbachov afirmó expresamente que no habría necesidad de desempleo.¹⁹ Pero aquí surge otra cuestión: se habla en

16 Shevchenko, *op. cit.*, nota anterior.

17 Tomado de Popov, *op. cit.*, nota 14, p. 20.

18 Shevchenko, Yuri, *op. cit.*, nota 15, p. 4.

19 "Reunión con los participantes en las elecciones", *Pravda*, 22 de junio de 1987.

la Unión Soviética de pleno empleo, sin embargo es notorio que el enorme aparato burocrático absorbe a una gran cantidad de trabajadores y los emplea en funciones meramente burocráticas. Hemos visto que una de las intenciones de la *perestroika* es acabar con el burocratismo, ¿cómo le hará Gorbachov para adelgazar el aparato burocrático?, ¿qué pasará con los trabajadores “parásitos”?

Respecto a la segunda cuestión, la Ley sobre las Empresas Estatales soviéticas y los teóricos de la *perestroika* consideran que una parte medular de los cambios en la empresa es “garantizarle al trabajador las condiciones de verdadero dueño en el puesto de trabajo y en la sociedad”.²⁰ Este concepto se encuentra también en la Ley. El éxito del mismo, depende de que el poder burocrático pueda o quiera renunciar al excesivo centralismo sobre las empresas.

3. Contenido de la Ley de Empresas soviéticas

En el periódico *Pravda* del 8 de febrero de 1987 se publicó un Proyecto de Ley sobre las Empresas Estatales; durante aproximadamente cinco meses en los medios de comunicación soviéticos fue discutido este proyecto. Como lo mencionamos anteriormente, en la sesión del 30 de junio de 1987 del Soviet Supremo de la Unión Soviética fue aprobada la Ley.

La legislación soviética, y esta Ley no es la excepción, se caracteriza por ser muy elocuente, no utiliza un lenguaje parco; la Ley, tal parece, tiene una intención proyectiva, pues al mismo tiempo que dispone, proyecta los rumbos a seguir en el funcionamiento de las empresas y aún más en la economía de la Unión Soviética. Es por eso que a pesar de sus 24 artículos ocupa un gran espacio. A manera ejemplificativa de esta forma discursiva (digámosle así) de la Ley, tomemos su artículo 1º (de tres largos párrafos), que en lo que se refiere al concepto de la empresa estatal, dice:

Las empresas estatales, junto con las cooperativas, son el eslabón fundamental del complejo coherente de la economía popular. A las empresas les corresponde un papel básico en el desarrollo del potencial económico del país y en la obtención de los más altos fines de la producción común en el socialismo: la más completa satisfacción de las crecientes necesidades materiales y espirituales de las personas.

²⁰ Shevchenko, *op. cit.*, nota 15, p. 4.

No exageramos al afirmar que esta Ley posee una gran importancia en la estructuración de la economía estatal soviética. La afirmación es fácil de hacer si tomamos en cuenta la importancia que tiene la empresa soviética en el sistema. La Ley es muy novedosa en su contenido, rompe con muchos conceptos anteriores de lo que se entiende como empresa soviética. Por ejemplo, se refiere a la relación que existe entre el colectivo de trabajo y la empresa; se habla de una actitud de dueño del colectivo de trabajo ante la empresa: “En la empresa estatal el colectivo de trabajo al utilizar *como dueño* la propiedad social, crea e incrementa la riqueza popular; satisface la comunión de intereses de la sociedad, del colectivo y de cada trabajador...” (artículo 2-2).

El problema que tiene la sociedad soviética de “apatía social”,²¹ que ahora ellos mismos reconocen, en el caso de las empresas muchas veces puede estar conectado con la relación del trabajador con la empresa y con la falta de incentivos. El colectivo de trabajo ahora guarda una relación de dueño. El lenguaje de la Ley se refiere a que el colectivo de trabajo tenga una actitud de patrón, “actúa como patrón” (artículo 1-2).

Aparte de los principios que rigen la actividad de la empresa, que más adelante mencionamos, es oportuno referirse a otra novedad de la Ley: la combinación del principio de “dirección centralizada con la independencia de la empresa” (artículo 2-2). El principio de centralismo democrático aplicado a la economía soviética, formulado teóricamente por Lenin, que se reduce en la fórmula de “iniciativa desde abajo, dirección desde arriba”, fundamentalmente a partir de Stalin fue desvirtuado y la balanza se inclinó a favor del centralismo.²²

4. *Los principios que rigen la actividad de la empresa*

El funcionamiento de las empresas soviéticas tiene como parámetro una serie de principios que están señalados en el artículo 2º de la Ley. En total son seis principios:

a) *La planeación.* “La actividad de la empresa se realiza fundamentándose en el plan estatal de desarrollo social y económico como

21 Véase el artículo “¿A dónde vamos?”, entrevista con Leonid Abalkin, director del Instituto de Economía, *Tiempos Nuevos*, Moscú, núm. 28, julio de 1987, pp. 3-5.

22 Mouskhely, *op. cit.*, nota 9, p. 97.

instrumento de gran importancia en la realización de la política económica del Partido Comunista y del gobierno soviético.”

Lo importante aquí es la relación de la empresa con la planeación; a continuación el artículo 2º dice: “La empresa elabora, aprueba sus planes y celebra sus contratos en forma independiente y para tal efecto se guía por las cifras de control, los pedidos estatales, las normas y límites económicos que tengan una fundamentación científica a largo plazo, así como por la demanda de los consumidores.”

Esta disposición encuentra correlación con el artículo 9º de la ley que se refiere a la planeación. La empresa, de acuerdo con este último artículo, debe realizar planes quinquenales distribuidos en planes anuales, con lo que se reitera la idea siguiente: “La empresa independiente elabora y ratifica el plan quinquenal”.

b) *El principio de cálculo económico total y el autofinanciamiento.* Esta es una de las principales novedades de la Ley, la actividad de las empresas se fundamenta en el autofinanciamiento. Todos los gastos de la empresa, incluyendo salarios, dependerán de la salud económica de la empresa; el Estado soviético trata de eliminar la común subvención a las empresas con déficit, no rentables, obligándolas al autofinanciamiento.

La actividad social y el pago de los salarios de la empresa se realiza con cargo en los recursos adquiridos por el colectivo de trabajo. Con las ganancias obtenidas por la realización de su producción (que pueden ser servicios) compensa sus gastos materiales. Los rendimientos son indicadores generales de la actividad económica de la empresa. Una parte de estos rendimientos los debe utilizar la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones ante la tesorería, los bancos y el órgano superior. La otra parte está en total disposición y junto con los recursos para el pago de salarios, constituye el rendimiento de autogestión financiera del colectivo, el cual es una fuente de vitalidad de la empresa.

c) *El principio de autodirección socialista.* El artículo 2-3 de la ley dice:

...la actividad de la empresa se realiza de acuerdo con el principio de la autodirección socialista. El colectivo de trabajo, al ser dueño de pleno derecho de la empresa, en forma independiente resuelve todas las cuestiones de desarrollo social y productivo. Los logros y las pérdidas en el trabajo de la empresa se relacionan directamente con el nivel de rendimiento

del autofinanciamiento del colectivo, y de los beneficios de cada trabajador.

Llama la atención el concepto utilizado aquí de colectivo de trabajo “dueño de pleno derecho de la empresa”. La Constitución soviética vigente, todavía en aquel tiempo no reformada en su capítulo dedicado al sistema económico (capítulo 2, artículos 10 a 18), se refería a los diferentes tipos de propiedad, haciendo mención que “la base del sistema económico de la Unión Soviética es la propiedad socialista de los medios de producción en forma de propiedad del Estado (patrimonio de todo el pueblo)”. De acuerdo con esto, es claro que cuando la Ley de Empresas utiliza la expresión “dueño de pleno derecho de la empresa”, no se refiere a la propiedad privada en el sentido empleado en nuestro sistema; entender lo contrario era abolir el sistema socialista. Por lo tanto, los trabajadores no podían vender la empresa, tampoco desaparecerla, ni especular económicamente con ella, etcétera.

d) *El principio de competencia económica entre las empresas.* “Las empresas funcionan en condiciones de competencia económica entre ellas, lo cual es una forma muy importante de la competencia socialista para una mejor satisfacción de la demanda de los consumidores, dirigida a una producción (incluye servicios) efectivamente de alta calidad, competitiva y con mínimos gastos.”

Los teóricos que estaban tejiendo las reformas le daban mucha importancia a la competencia; la emulación socialista no solo es de tipo moral, también llega a abarcar los aspectos económicos, “orientando la economía al consumidor, el cual debe tener derechos de dueño... y el productor tiene la obligación de adaptarse a los intereses del consumidor”.

Inmediatamente pensaríamos que estas son formas de organización capitalistas, pero a propósito, el autor de las anteriores palabras, el economista soviético Leonid Abalkin negaba que se introdujesen ciertos elementos capitalistas al sistema, ya que “su naturaleza social en nuestro país es distinta, al ser determinada por las relaciones de producción”.²³

e) *Principio de la legalidad socialista.* De acuerdo con este principio, “la empresa, por su propia iniciativa, tiene el derecho de adoptar todo tipo de resoluciones, siempre y cuando no sean contrarias a la legislación vigente”. Esta disposición tiene relación con nuestro anterior comentario de que el colectivo de trabajo no puede, por

23 *Op. cit.*, nota 21.

ejemplo, vender la empresa, ya que “la empresa tiene la obligación de respetar los intereses del Estado y los derechos de los ciudadanos, de conservar e incrementar la propiedad socialista, cumplir con sus obligaciones y conservar el nivel de rentabilidad necesario...”; es decir, la actitud de dueño de la empresa tiene sus limitaciones de tipo social, jurídico.

f) *Principio de irresponsabilidad del Estado de las obligaciones de la empresa.* Este principio consiste en que “la empresa no responde por las obligaciones del Estado, de otras empresas, organizaciones e instituciones”, y por otra parte, el Estado no es responsable de las obligaciones de la empresa.

La prensa soviética ha reconocido que existen una gran cantidad de empresas deficitarias que, sin embargo, siguen funcionando. Es claro el objetivo de este principio: terminar con el déficit en las empresas.

5. *La distribución de las ganancias de la empresa*

De acuerdo con la Ley, las ganancias tienen una forma de distribución específica; a ella se refiere su artículo 3º. De las ganancias de la empresa es necesario cubrir los créditos y los pagos a los órganos superiores de la Tesorería. Del residuo, que corresponde al colectivo de trabajo, se forman los siguientes fondos: de desarrollo de la producción, la ciencia y la técnica; de desarrollo social; de estímulos materiales u otros fondos de análoga denominación.

Claro que también se crea un fondo de salarios, que de conformidad con la Ley se utiliza para el pago de salarios de los trabajadores, dependiendo de su aportación laboral.

El fondo de desarrollo de la producción, la ciencia y la técnica, es utilizado por la empresa para financiar los trabajos de investigación y ampliación de los fondos principales con fundamento en bases técnicas modernas, para el crecimiento de los propios recursos circulantes y también para otros objetivos de desarrollo de la producción.

El fondo de desarrollo social del colectivo de trabajo se utiliza para la construcción de viviendas, en todo lo posible para el fortalecimiento de la base material de la esfera sociocultural, para llevar a cabo medidas de salubridad y de cultura masivas, etcétera.

Por regla general, también se crea un fondo destinado a cubrir el costo de las reparaciones de la empresa.

6. Organización interna de la empresa

El capítulo II de la Ley (de los artículos 5 al 9) se refiere a la organización interna de las empresas. Los órganos de dirección son los siguientes:

- 1) La dirección de la empresa (puede designársele como director general, director, jefe, rector).
- 2) Los dirigentes de los diferentes departamentos, maestros y jefes de brigadas.
- 3) Los ayudantes de director, jefes del servicio jurídico, del departamento de finanzas y control de calidad de la empresa.
- 4) La asamblea general (o también conferencia).
- 5) El soviet del colectivo de trabajo.

El órgano más importante es la asamblea general o conferencia, que es la reunión de todos los trabajadores de la empresa. Sesiona dos veces por año. Entran en su competencia los asuntos más importantes del funcionamiento; pueden mencionarse, entre otros, los siguientes: elegir al director de la empresa y al soviet del colectivo de trabajo, además de realizar inspecciones de su actividad; analizar y confirmar los planes de desarrollo económico y social de la empresa y determinar las vías para la elevación de la producción, las ganancias, la eficacia, la calidad de la producción, la conservación de la propiedad social, el fortalecimiento de la base técnico-material de la producción como fundamento de la actividad vital del colectivo, etcétera.

El director de la empresa, el órgano administrativo más importante, es elegido por la asamblea a través de votación que puede ser secreta o abierta, según lo determine dicha asamblea. El nombramiento es otorgado para un lapso de cinco años; los órganos superiores (se entienden en este caso los ministerios a que corresponde la empresa) pueden rechazar el nombramiento, pero en ese caso deben fundamentar su rechazo. Los directores pueden renunciar a su cargo siempre y cuando lo autoricen los órganos superiores, y por decisión de la asamblea o por poder del soviet del colectivo de trabajo.

El director designa y puede remover en su cargo a sus subdirectores, los dirigentes de la asesoría jurídica, de la contraloría de la calidad y finanzas.

Los dirigentes de los departamentos, los maestros y jefes de brigadas son elegidos por el colectivo correspondiente, mediante votación abierta o secreta, para un periodo de cinco años y son ratifi-

cados por el director de la empresa. Pueden dejar su cargo de acuerdo con la decisión del colectivo correspondiente.

El Soviet del colectivo de trabajo es elegido por votación abierta o secreta para una etapa de dos a tres años. El número de personas que lo integrará es determinado por la asamblea general, de donde emanan todos sus poderes. Funciona en los periodos que se dan entre las sesiones de la asamblea del colectivo de trabajo; realiza observaciones críticas y sugerencias a los trabajadores, e informa al colectivo de trabajo sobre su cumplimiento. Colabora con la administración en lo relativo al cumplimiento de los planes y de las obligaciones contractuales. Tiene facultades muy importantes en lo relativo a los fondos: toma decisiones sobre la utilización de los fondos de desarrollo de la producción, de la ciencia y la técnica, de los incentivos materiales, del desarrollo social; sobre el destino de los recursos dedicados a la vivienda, instituciones infantiles, comedores, al mejoramiento de las condiciones del trabajo, sanitarias, culturales; y resuelve otros aspectos del desarrollo social del colectivo. Además despacha los asuntos sobre la preparación y aumento de la calificación de los cuadros de trabajo. También soluciona los asuntos de selección de los soviets de los colectivos de la producción.

Por otra parte, la Ley también establece que el soviet del colectivo de trabajo funciona en contacto estrecho con la administración, con las organizaciones del Partido, con el sindicato y otras organizaciones sociales. Sus resoluciones, en el marco de la legislación, son obligatorias para la administración y los miembros del colectivo. En caso de diferencia entre la administración y el Soviet del colectivo de trabajo, la última palabra la da la asamblea general del colectivo de trabajo.

La relación de la empresa con los órganos superiores y el soviet de diputados populares de la localidad

Los órganos estatales superiores, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley, están obligados a realizar un control sobre la actividad de la empresa en lo relativo al cumplimiento de la legislación, a supervisar la conservación de la propiedad social de la empresa, y a la revisión de la actividad económica y financiera de la misma. Actúan en el marco de las facultades que la Ley les concede, y en caso de conflicto con la empresa resuelve el arbitraje estatal.

En lo que respecta a los soviets locales de diputados populares, ellos cumplen una función de apoyo: toman medidas destinadas a la creación de un régimen adecuado de servicio a los trabajadores, tales como comercio, comedores, servicios de salud, de cultura, de transporte, y también un régimen cómodo de trabajo de las instituciones infantiles.

7. Las reformas de agosto de 1989 a la Ley de Empresas Estatales

A dos años de haberse aprobado la Ley de Empresas Estatales, en el marco de la *perestroika* se ha visto sometida a modificaciones muy relevantes que tienen que ver con su funcionamiento, su organización interna y su relación con la autoridad estatal.

En lo que toca a su funcionamiento, las reformas traen una interesante novedad, ya que permiten que las empresas realicen operaciones mercantiles, como, por ejemplo, expedir acciones, títulos de crédito, también participar en cooperativas y entrar en relaciones de arrendamiento. Además se permite que las empresas tomen la forma de sociedades con acciones o sociedades de responsabilidad limitada (artículo 21, párrafo tercero, de la Ley de Empresas Estatales reformada).

En lo tocante a la organización interna, es relevante el hecho de que se permita que la estructura de la empresa pueda ser definida por ella misma y no con base en un modelo preestablecido en la Ley, como vimos que se disponía originalmente (artículo 5º de la Ley de Empresas Estatales reformada). En lo referente a la relación con la autoridad central, es evidente que hay un debilitamiento de los lazos estatales, dándose mayor campo de acción a las empresas; eso se puede ver, verbigracia, en la posibilidad de que las empresas puedan organizar, con la libertad que da el marco legal, sus operaciones de exportación e importación. De esa forma, se rompe con el monopolio estatal del comercio internacional en lo que se refiere a la actividad de las empresas; es decir, se descentraliza el comercio exterior.

De estas reformas podemos colegir que la empresa estatal se acerca cada vez más al concepto que conocemos de empresa privada de carácter mercantil, sin que exista la infraestructura jurídica necesaria para que funcionen este tipo de empresas. Lo interesante aquí, es

la urgencia de modificación del marco constitucional, cambio que sí sucede, como lo veremos más adelante.

III. LEY DE EMPRESAS MIXTAS CON SOCIOS EXTRANJEROS DE PAÍSES CAPITALISTAS Y SUBDESARROLLADOS

1. *Revalorización de la inversión extranjera*

Para 1987, año en que se aprueban las leyes de Empresas Mixtas, hay una clara tendencia de los dirigentes soviéticos a acentuar las reformas económicas. La Ley de Empresas a que nos referimos anteriormente trae como complemento la posibilidad de que se creen empresas con socios extranjeros. Los objetivos de esta medida audaz de los soviéticos no se ocultan; se trata de atraer divisas extranjeras, tecnología moderna, promover sus exportaciones, mejorar sus cuadros empresariales. Lo que quizás no calcularon es la dificultad que estas empresas tienen para funcionar en el marco específico del sistema jurídico socialista, el cual se ve sometido a constantes reformas, adecuaciones que alcanzan aspectos esenciales de la Constitución (los artículos 10, 11, 12 y 13).

Estas reformas a la legislación hacen pensar que se está creando un derecho mercantil socialista, o bien nos encontramos ante una resurrección del derecho mercantil en la Unión Soviética y en los otros países que antes formaban el bloque socialista de Europa oriental.²⁴ Nosotros pensamos que es muy temprano para dar un juicio definitivo, ya que los cambios todavía son constantes. Aunque sí podemos afirmar que hay una tendencia y una necesidad de crear o revivir la legislación mercantil.

Ahora bien, los soviéticos se han enfrentado a las exigencias, que no son pocas, de los inversionistas extranjeros, quienes encuentran los siguientes “peros” para invertir en la Unión Soviética: que las leyes de inversión extranjera son ambiguas e inadecuadas para proteger sus intereses legales; la ausencia de cortes judiciales capaces de conocer problemas que afecten a la inversión extranjera; una

²⁴ Es una tesis que desarrolla muy bien el profesor polaco Hubert Izdebski, quien también parte de la premisa que el derecho mercantil no desapareció del todo en esos países, ya que en algunos continuó, en términos mínimos, vegetando y ahora parece reverdecer. Véase Izdebski, Hubert, “A Revival of Commercial Law in the Soviet Union and other European Socialist Countries”, *Review of Socialist Law*, Leyden, Holanda, núm. 4, 1989, pp. 365-391.